

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/164

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100110718.

RESULTANDO

PRIMERO. El dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100110718, consistente en:

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

POLIZAS DE EGRESOS Y REPORTE DE ACTIVIDADES POR CADA UNA DE LAS SIGUIENTES FACTURAS: 280,281, 282,284,286,291,293,295,299,297,303 Y 304 DEL CONTRATO CVM-0006-15

Otros datos para facilitar su localización:

CECYT 10

(...)"

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el 22 de mayo de 2018, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 "Carlos Vallejo Márquez", mediante el oficio número AG-UT-01-18/2303.

TERCERO. Mediante el oficio número CVMD/1579/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 "Carlos Vallejo Márquez" informó lo siguiente:

"(...)

Resolución número: IPN-CT-18/164

Hago de su conocimiento que se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de este Centro de Estudios y como resultado de la misma se localizó la información solicitada, la cual se enviara en versión pública por contener datos personales como son: Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), domicilio fiscal, Código QR que contiene Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), número de cuenta bancaria de pago, nacionalidad, edad, domicilio particular, correo electrónico y firma, misma que se pondrá a disposición del solicitante una vez que sean cubiertos los derechos correspondientes, información la cual consiste de 69 fojas útiles.

La información detallada con anterioridad fue proporcionada por el Jefe del Departamento de Recursos Financieros, C.P. Ángel Ortega Noguérón, quien es responsable de la misma, y la cual se proporciona de acuerdo a los registros, documentos y funciones del departamento en comento.

(...)"

CUARTO. El 11 de junio de 2018 la Unidad de Transparencia notificó al solicitante la respuesta a que se refiere el punto anterior.

QUINTO. El 20 de junio pasado la Unidad de Transparencia fue notificada a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX que el solicitante realizó el pago correspondiente para la reproducción de los documentos que se pusieron a su disposición.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando TERCERO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- Firma
- RFC
- Domicilio fiscal
- Código QR
- Nacionalidad
- Edad

Resolución número: IPN-CT-18/164

- Domicilio
- Correo electrónico

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de los siguientes documentos:

- Póliza de cheque no. PE-007/04/2015
- CFDI de fecha 1 de abril de 2015
- Reporte de actividades de fecha 4 de febrero de 2015
- Póliza de cheque no. PE-008/04/2015
- CFDI de fecha 3 de abril de 2015
- Reporte de actividades de fecha 4 de marzo de 2015
- Póliza de cheque no. PE-009/04/2015
- CFDI de fecha 3 de abril de 2015
- Reporte de actividades de fecha 4 de abril de 2015
- Póliza de cheque no. PE-067/05/2015
- CFDI de fecha 4 de mayo de 2015
- Reporte de actividades de fecha 4 de mayo de 2015
- Póliza de cheque no. PE-159/07/2015
- CFDI de fecha 4 de junio de 2015
- Reporte de actividades de fecha 4 de junio de 2015
- Póliza de cheque no. PE-161/07/2015
- CFDI de fecha 1 de julio de 2015
- Reporte de actividades de fecha 4 de julio de 2015
- Póliza de cheque no. PE-209/09/2015
- CFDI de fecha 24 de agosto de 2015
- Reporte de actividades de fecha 4 de agosto de 2015
- Póliza de cheque no. PE-210/09/2015
- CFDI de fecha 7 de septiembre de 2015
- Reporte de actividades de fecha 4 de septiembre de 2015
- Póliza de Egresos de fecha 12 de noviembre de 2015
- CFDI de fecha 5 de noviembre de 2015
- Reporte de actividades de fecha 4 de septiembre de 2015
- CFDI de fecha 5 de octubre de 2015
- Reporte de actividades de fecha 4 de octubre de 2015
- CFDI de fecha 13 de enero de 2016
- Reporte de actividades de fecha 4 de diciembre de 2015

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/164

- CFDI de fecha 13 de enero de 2016
- Reporte de actividades de fecha 31 de diciembre de 2015
- Contrato número CVM-0006-15

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 "Carlos Vallejo Márquez".

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/164

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. RUBÉN GÓMEZ MONTES DE OCA.
TITULAR DEL ÁREA DE
RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Por así disponerlo el artículo 104, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

“Artículo 104.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría serán suplidas por el Servidor Público que él mismo designe por escrito o por el que sea designado por el Secretario cuando aquél no haya realizado dicha designación.

Las ausencias de los titulares de los Órganos Internos de Control en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas.

Las ausencias de los titulares de las Unidades de Responsabilidades, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, y Quejas, Denuncias e Investigaciones.”